

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 846

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

*Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO
Demandada: MONICA ALEJANDRA GOMEZ PULGARIN
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00220-00*

Examinado el libelo introductor presentado por la parte actora, observa el juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **LIQUIDATORIO**, establecido en el Artículo 523 del CGP; por lo tanto, se admitirá la demanda.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

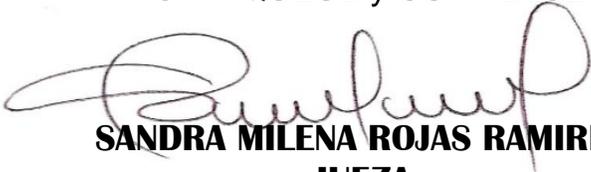
1º) ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido a través de apoderado judicial por el señor LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO en contra de la señora MÓNICA ALEJANDRA GÓMEZ PULGARÍN.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda a la señora MÓNICA ALEJANDRA GÓMEZ PULGARÍN y córrase traslado de la misma para que la conteste si lo considera conveniente, para lo cual dispone de diez (10) días, de conformidad con el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JORGE MARIO ROMÁN, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.007.426 y portador de la Tarjeta Profesional No. 237.156 del Consejo Superior

de la Judicatura, como apoderado del señor LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 30 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0129**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d871a1605ab49761e4e80d0ca0b4a37915cf8f915e18da3a3da6886be2412e2b**

Documento generado en 29/08/2022 10:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>